

Referencia:	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ADECUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA SA (EMVISMESA) AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)
Procedimiento:	Contratación Menor Servicios 06/2026/CME
DIRECTOR-GERENTE EMVISMESA	
Fecha: 02/02/2026	

ASUNTO: INFORME DE NECESIDAD E INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ADECUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA SA (EMVISMESA) AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)”

PRIMERO.- Corresponde a esta Gerencia la solicitud al presidente del Consejo de Administración, de la contratación de las prestaciones del objeto del contrato que se describen en el apartado segundo, en virtud del artículo 22 de los estatutos societarios; y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos societarios de EMVISMESA, corresponde a dicho órgano de dirección, la competencia para la realización de contratos menores.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MENOR.

Necesidad y Objeto del contrato.

1.- Necesidad: En consideración a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la necesidad e idoneidad de acometer el presente contrato menor de servicios, deviene de lo siguiente, **el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) es un marco de referencia esencial en España para garantizar la protección adecuada de los sistemas de información y los servicios electrónicos que gestionan las administraciones públicas**. Se configura como la base normativa para establecer las medidas de ciberseguridad mínimas que deben adoptar los organismos públicos, empresas contratistas del sector público y otras entidades. Tiene como fin **garantizar un nivel adecuado de seguridad en el tratamiento de la información, que permita el uso confiable y seguro de los medios electrónicos por parte de la ciudadanía y las empresas**.

El Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo, actualiza el Esquema Nacional de Seguridad para adaptarlo a la nueva realidad normativa y al incremento de las ciber-amenazas tanto cuantitativa como cualitativamente, y así poder garantizar una respuesta más adecuada ante los ciberataques, propiciando la resiliencia de los sistemas, y proporcionando un tratamiento más seguro de la información y los servicios públicos. El Artículo 2 señala cuál es el ámbito de aplicación del ENS, que comprende a todo el Sector Público, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 40/2015, por lo que EMVISMESA está obligada a cumplir con lo dispuesto en el referido Real Decreto.

Actualmente, EMVISMESA no cuenta con la certificación en el ENS, y carece de los recursos técnicos y humanos especializados necesarios para abordar de forma autónoma las tareas de adecuación, implantación de controles, evaluación de riesgos, elaboración de

documentación técnica y coordinación del proceso de certificación.

La omisión o el retraso en la contratación de este servicio y, por ende, en la implementación del ENS, conlleva riesgos significativos para EMVISMESA, tales como la exposición a posibles responsabilidades y sanciones administrativas (por ser un requisito legal obligatorio) o la vulnerabilidad de los sistemas e incidentes de seguridad, con la consecuente interrupción de los servicios públicos.

Se considera justificada la necesidad de contratar un servicio de consultoría para la adecuación y certificación de la entidad conforme al Esquema Nacional de Seguridad, al tratarse de una obligación legal ineludible, que requiere de conocimientos técnicos especializados de los que esta entidad no dispone actualmente. La contratación del citado servicio permitirá cumplir con el marco normativo vigente y reforzar la seguridad de los sistemas de información públicos gestionados por esta entidad.

Por todo lo expuesto, se concluye que la contratación de un servicio externo de consultoría especializada en ENS es una necesidad perentoria e inaplazable que responde al cumplimiento de una obligación legal y a la minimización de riesgos críticos para la continuidad operativa y la seguridad jurídica de EMVISMESA.

2.- Insuficiencia de medios: La necesidad de contratar un servicio de consultoría externa se fundamenta en las siguientes premisas, que justifican la imposibilidad de abordarlo con medios propios:

- **Complejidad Técnica y Especialización:** La implantación y certificación del ENS requiere conocimientos técnicos y metodológicos altamente especializados (ej. metodología MAGERIT, categorización de sistemas, análisis de riesgos) que no se encuentran disponibles, o no con la dedicación plena necesaria, en la plantilla actual de la EMVISMESA.
- **Requisito de Objetividad e Independencia:** Para una correcta evaluación del estado actual de la seguridad y la posterior auditoría de certificación, resulta imprescindible contar con un juicio externo, objetivo e independiente. La consultoría externa garantiza la imparcialidad en la identificación de riesgos y la priorización de las acciones correctoras.
- **Limitación de Recursos Internos:** Esta entidad no dispone actualmente de personal propio con formación y experiencia específica en el ENS ni de los recursos técnicos adecuados para llevar a cabo un proceso de certificación con garantías. La contratación del servicio de consultoría es, por tanto, necesaria e ineludible, al tratarse de una obligación legal cuyo incumplimiento puede derivar en responsabilidades administrativas y operativas.

El personal del Área Informática de la empresa se encuentra dedicado a la operativa diaria y al mantenimiento de los servicios. La dedicación exclusiva que requeriría la elaboración de la documentación y la coordinación de las medidas técnicas paralizaría la actividad ordinaria de EMVISMESA.

3.- Objeto: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de consultoría especializada para la **implantación integral del Esquema Nacional de Seguridad (ENS)**, conforme al Real Decreto 311/2022, en la entidad contratante, con el objetivo final de obtener la **Auto declaración de Conformidad en Nivel Básico**.

El adjudicatario será responsable de ejecutar la **totalidad de las actividades necesarias**,

técnicas, organizativas, documentales y de acompañamiento, hasta lograr que la entidad pueda emitir su auto declaración conforme al ENS, sin que sea exigible a la entidad contratante la realización de trabajos especializados distintos de la aportación de información y validación de decisiones.

Alcance general del servicio: El adjudicatario deberá:

- Asumir el liderazgo técnico del proceso de adecuación al ENS.
- Proporcionar todos los trabajos de análisis, planificación, implantación, documentación y soporte.
- Acompañar a la entidad hasta la emisión formal de la auto declaración de Conformidad.
- Entregar todos los documentos exigidos por el ENS en nivel básico.
- La asistencia integral en el alta, configuración, carga de información, autoevaluación y tramitación de la auto declaración de Conformidad en la plataforma **INES** del CCN-CERT.

El servicio incluye, como mínimo, todas las fases que se detallan a continuación.

Código nomenclatura CPV:

- 72000000: Servicios informáticos.
- 72200000: Servicios de programación de software y de consultoría.
- 72220000: Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica.
- 72590000: Servicios profesionales relacionados con la informática.
- 72700000: Servicios de red informática.

TERCERO.- TIPO CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LÍMITES.

Se informa que el valor estimado del contrato no superará los quince mil euros (15.000,00 euros) IPSI no incluido, y que la ejecución del contrato no tendrá una duración superior al mes, así como que su objeto no ha sido alterado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su interpretación realizada por la Junta Consultiva de Contratación del Estado en los informes emitidos en los expedientes 41/2017 y 42/2017. En el expediente se hará constar la comprobación efectiva de que se respetan los límites establecidos en el artículo 118 de la LCSP respecto de los contratos menores.

Como quiera que el importe de este contrato menor no supera el umbral marcado por los organismos de control y por la LCSP, se hace posible la tramitación del presente contrato a través de la modalidad de contratación menor en la especialidad de servicios.

El contrato, de conformidad con la valoración realizada por la Gerencia de acuerdo al precio medio de mercado de este tipo de servicios, tendrá un valor estimado de **CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (14.985,00€)**, impuestos excluidos. La oferta que se reciba deberá presentarse con indicación del impuesto (IVA/IPSI) desglosado.

Presupuesto Base de licitación: 14.985,00 € (IPSI/IVA no incluido).

La oferta presentada que supere dicho importe base de licitación quedará excluidas del presente procedimiento de contratación.

La oferta que se reciba deberá presentarse con indicación del impuesto desglosado si fuera imputable.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Conforme a la Base 38^a.7.h., de las “Bases de ejecución del presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos autónomos”, a fin de dar cumplimiento a los principios de eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, se va a proceder a publicar el expediente de contratación en el perfil del contratante de la empresa municipal sito en su propia página web, para que las empresas interesadas que cumplan los requisitos, puedan presentar oferta por un período no inferior a cinco (5) días.

La empresa que presente su oferta, tendrá que reunir los requisitos de capacidad de obrar y/o habilitación profesional para realizar la prestación del objeto del contrato, deben estar de alta en el epígrafe correspondiente del objeto del contrato en la A.E.A.T., y, que en todo caso, se deberá ajustar a las características técnicas del contrato, y debiendo ser dicha oferta ventajosa a los intereses de EMVISMESA.

QUINTO.- DETALLE DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El adjudicatario deberá:

- Asumir el liderazgo técnico del proceso de adecuación al ENS..
- Proporcionar todos los trabajos de análisis, planificación, implantación, documentación y soporte.
- Acompañar a la entidad hasta la emisión formal de la Auto declaración de Conformidad.
- Entregar todos los documentos exigidos por el ENS en nivel básico.
- La asistencia integral en el alta, configuración, carga de información, autoevaluación y tramitación de la Auto declaración de Conformidad en la plataforma **INES** del CCN-CERT.

El servicio incluye, como mínimo, todas las fases que se detallan a continuación.

Fases y compromisos de la empresa adjudicataria:

Fase 1: Arranque del proyecto. El adjudicatario deberá:

a.- Elaborar un Plan de Proyecto que incluya:

- Metodología de trabajo.
- Cronograma.
- Hitos y entregables.
- Responsables por parte del adjudicatario.

b.- Realizar reuniones de arranque con los responsables designados por la entidad.

c.- Definir el modelo de coordinación y seguimiento.

Entregables mínimos de esta Fase 1:

- Plan de Proyecto.
- Acta de reunión de inicio.

Fase 2: Identificación de sistemas, servicios y activos. El adjudicatario deberá:

a.- Inventariar:

- Sistemas de información.
- Servicios electrónicos.
- Infraestructuras.
- Aplicaciones.
- Proveedores tecnológicos relevantes.

b.- Identificar los datos tratados y su tipología.

c.- Documentar las dependencias entre sistemas y servicios.

Entregables mínimos en esta Fase 2:

- Inventario completo de sistemas y activos.
- Mapa de dependencias.

Fase 3: Categorización de sistemas según ENS. El adjudicatario deberá:

a.- Aplicar la metodología de categorización del ENS.

b.- Evaluar impacto en:

- Confidencialidad.
- Integridad.
- Disponibilidad.
- Autenticidad.
- Trazabilidad.

c.- Proponer y justificar el nivel de seguridad aplicable.

d.- Obtener la validación de la entidad.

Entregables mínimos en esta Fase 3:

- Informe de categorización.
- Fichas de categorización por sistema/servicio.

Fase 4: Análisis de riesgos. El adjudicatario deberá:

a.- Realizar un análisis de riesgos adaptado al ENS.

b.- Identificar amenazas, vulnerabilidades e impactos.

c.- Evaluar riesgos residuales.

d.- Proponer medidas de tratamiento del riesgo.

Entregables mínimos en esta Fase 4:

- Informe de análisis de riesgos.
- Matriz de riesgos.

Fase 5: Análisis de brecha frente al ENS. El adjudicatario deberá:

a.- Evaluar la situación actual frente a los requisitos del ENS nivel básico.

b.- Identificar incumplimientos, carencias o mejoras necesarias.

c.- Priorizar las actuaciones.

Entregables mínimos en esta Fase 5:

- Informe de análisis de brecha (Gap Analysis).

Fase 6: Plan de Adecuación al ENS. El adjudicatario deberá:

a.- Elaborar el Plan de Adecuación que incluya:

- Medidas a implantar.
- Prioridades.
- Plazos.
- Responsables.
- Recursos necesarios.

Entregables mínimos en esta Fase 6:

- Plan de Adecuación al ENS.

Fase 7: Implementación de medidas ENS Nivel Básico El adjudicatario deberá implantar, como mínimo, todas las medidas exigidas para nivel básico, incluyendo:

a.- Medidas organizativas:

- Elaboración de:
 - Política de Seguridad de la Información.
 - Normativa de seguridad.
 - Marco organizativo de seguridad.
- Definición y documentación de:

- Roles y responsabilidades ENS.
- Procedimientos de gestión de la seguridad.

b.- Medidas operativas:

- Procedimientos de:
 - Gestión de incidentes.
 - Copias de seguridad.
 - Gestión de accesos.
 - Gestión de cambios.
 - Gestión de proveedores.
 - Continuidad de servicio (a nivel básico).
- Formación y sensibilización básica al personal.

c.- Medidas técnicas. El adjudicatario deberá:

- Definir y acompañar la implantación de:
 - Control de accesos.
 - Autenticación.
 - Copias de seguridad.
 - Registro de actividad.
 - Protección frente a malware.
 - Actualizaciones y parches.
 - Medidas mínimas de red y sistemas.
- Asesorar y guiar en la configuración de las herramientas existentes o a implantar.

Si se fueran necesarias herramientas nuevas, el adjudicatario deberá especificar requisitos técnicos, pero no será responsable de su adquisición salvo que se incluya expresamente.

Entregables mínimos en esta Fase 7:

- Conjunto completo de políticas, normas y procedimientos ENS.
- Evidencias documentadas de implantación.

Fase 8: Autoevaluación de conformidad ENS. El adjudicatario deberá:

- Realizar la autoevaluación conforme a los modelos oficiales del ENS.
- Recopilar evidencias.
- Elaborar el informe de autoevaluación.
- Proponer las acciones finales correctoras si fueran necesarias.

Entregables mínimos en esta Fase 8:

- Informe de autoevaluación.
- Cuestionarios y evidencias.

Fase 9: Auto-declaración de Conformidad. El adjudicatario deberá:

- Preparar toda la documentación necesaria para:
 - Declaración responsable.
 - Informe de autoevaluación.
 - Evidencias.
- Asistir a la entidad en la firma formal de la auto-declaración.
- Asesorar en su publicación o registro si fuera necesario.

Entregables mínimos en esta Fase 9:

- Modelo final de Autodeclaración de Conformidad.
- Dossier completo de soporte a la declaración.

Fase 10: Soporte y gestión en la plataforma INES. El adjudicatario deberá prestar soporte integral a la entidad contratante en relación con la utilización de la plataforma **INES (Información Nacional del Esquema de Seguridad)**, gestionada por el CCN-CERT, como herramienta oficial de seguimiento del cumplimiento del ENS.

El servicio incluirá, como mínimo, las siguientes actuaciones:

A.- Alta y configuración inicial. El adjudicatario deberá:

- Asistir a la entidad en:
 - Solicitud de alta en la plataforma INES, si no existiera.
 - Configuración de usuarios, perfiles y permisos.
 - Parametrización inicial conforme a la estructura organizativa y técnica.
- Verificar el correcto acceso y funcionamiento.

Entregables mínimos:

- Informe de alta y configuración inicial.
- Evidencias de acceso operativo.

B.- Carga de información ENS. El adjudicatario deberá:

- Cargar o asistir en la carga de:
 - Datos de la entidad.
 - Sistemas de información.
 - Servicios electrónicos.
 - Categorización de sistemas.
 - Medidas de seguridad implantadas.
 - Documentación asociada.
- Verificar coherencia entre documentación ENS y datos en INES.

Entregables mínimos:

- Registro actualizado de sistemas y medidas en INES.
- Informe de consistencia documental.

C.- Gestión de la autoevaluación en INES. El adjudicatario deberá:

- Realizar o asistir en:
 - Cumplimentación del cuestionario de autoevaluación.
 - Carga de evidencias.
 - Revisión de resultados.
- Corregir desviaciones detectadas.

Entregables mínimos:

- Autoevaluación completada en INES.
- Evidencias cargadas.

D.- Apoyo a la Auto-declaración en INES. El adjudicatario deberá:

- Preparar y asistir en:
 - Tramitación de la Auto-declaración en la plataforma INES.
 - Revisión formal previa a su envío.
 - Soporte durante el proceso de validación.

Entregables mínimos:

- Auto-declaración tramitada en INES.
- Dossier de soporte documental.

E.- Formación básica en uso de INES. El adjudicatario deberá:

- Impartir formación básica al personal designado por la entidad sobre:
 - Uso de la plataforma.
 - Mantenimiento de la información.
 - Actualización futura.
- Entregar material formativo.

Entregables mínimos:

- Sesión formativa impartida.
- Manual básico de uso de INES.

Fase 11. Resultado final exigido. El contrato se considerará correctamente ejecutado únicamente cuando:

- La entidad disponga de:
 - Sistemas categorizados.
 - Riesgos analizados.
 - Medidas ENS nivel básico implantadas.
 - Documentación completa.
 - Autoevaluación realizada.
- Se haya emitido formalmente la **Auto-declaración de Conformidad ENS Nivel Básico**.
- La información esté correctamente registrada y validada en la plataforma **INES**.

Este resultado constituye el hito final obligatorio del contrato.

SEXTO.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario se compromete a:

- 1.- Ejecutar todos los trabajos necesarios hasta lograr la Auto-declaración.
- 2.- Aportar personal especializado en ENS.
- 3.- Garantizar la adecuación normativa.
- 4.- Mantener confidencialidad absoluta.
- 5.- Coordinarse con la entidad sin trasladarle carga técnica.
- 6.- Dentro de los primeros diez días naturales siguientes desde la firma del contrato de servicios, se mantendrá una reunión (kick-off), que puede ser presencial o por videoconferencia, entre el adjudicatario del servicio, EMVISMESA y los distintos técnicos, entre los que se encontrarán, la Delegada de Protección de Datos, que van a participar en la ejecución del contrato, en el que se expondrá la planificación de la ejecución del contrato y las distintas fases de desarrollo.

La empresa adjudicataria deberá aportar a la reunión inicial, una memoria descriptiva de la ejecución, que deberá incluir como mínimo un detalle del método, sistemas, plazos, fases de ejecución del contrato, medios de los que dispone, personal que se adscribe a la ejecución del contrato.

Esta memoria deberá ser aceptada por los técnicos de la empresa pública, no considerándose perfeccionado el kick off del contrato hasta que no se apruebe la memoria por los técnicos de EMVISMESA.

SÉPTIMO.- DURACIÓN, PLAZO y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo en el que tendrá que ejecutarse el objeto del contrato, será de **seis (6) meses desde la firma del contrato**.

El lugar de ejecución de servicio serán las oficinas de la empresa adjudicataria, manteniendo reuniones que pueden ser tanto presenciales como telemáticas para mayor eficacia.

OCTAVO.- ÓRGANO CONTRATANTE, CAPACIDAD PARA CONTRATAR, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA, conforme a lo dispuesto en los estatutos societarios y a la LCSP y la LSC.

La ejecución del contrato parte de EMVISMESA correrá a cargo del Gerente de EMVISMESA o en su defecto por el/la empleado/a en quien aquel delegue.

La coordinación del contrato por parte EMVISMESA se desarrollará por el Gerente de la empresa pública quien podrá delegar la misma en el Responsable del departamento de informática de la sociedad o en la empresa externa que en un futuro pueda desarrollar las competencias y funciones que correspondan al responsable del departamento de informática de la empresa pública. Igualmente en la coordinación del contrato, participará la Delegada de Protección de Datos de EMVISMESA, en aquellos aspectos en los que dado las actuaciones de la ejecución, deba aquella participar por sus competencias.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuyo objeto social o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

NOVENO.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

El precio de la adjudicación será abonado en dos pagos, mediante la presentación de la factura expedida para cada fase:

- 50% en la fecha de la reunión de inicio del kick-off.
- 50% a la fecha de perfeccionamiento del servicio objeto del contrato.

EMVISMESA abonará el precio acordado por el servicio prestado, previa presentación por parte del adjudicatario de la correspondiente factura reglamentada y su comprobación de trabajo realizado. Las facturas o documentos sustitutivos se dirigirán al registro de facturas de EMVISMESA, en contabilidad@envismesa.es, o a través del registro general de entrada de la empresa pública.

Requisitos formales de la facturación:

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios reglamentariamente, habrán de constar imperativamente en las facturas presentadas:

- a.- Número y, en su caso, serie de la factura.
- b.- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.
- c.- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- d.- Importe de las operaciones. Desglosado, en caso de que proceda, la base imponible y el impuesto correspondiente: IPSI. En caso de que proceda, la correspondiente retención por IRPF.

- e.- Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.
- f.- Descripción detallada del servicio realizado, incluyendo el número de expediente.
- g.- Firma del proveedor del servicio.

DÉCIMO.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista está obligado a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa vigente.

Igualmente, se compromete a guardar la máxima reserva y secreto respecto de toda la información confidencial, incluya o no datos de carácter personal. Se entenderá que no es información confidencial aquella que sea de público conocimiento o pudiera obtenerse por medios públicos ajenos a la empresa.

El contratista se compromete igualmente a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directa o indirectamente, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del responsable de la empresa.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/18 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

Los datos de carácter personal recabados en este proceso de licitación serán tratados por la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA para ser incorporados al sistema de tratamiento “Licitaciones”, cuya finalidad es la gestión de los datos de personas físicas y representantes de personas jurídicas que participan en licitaciones y adjudicaciones de contratos de terceros, y cuya base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y demás organismos de la Administración Pública con competencias para ello. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los derechos de los interesados de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, se puede ejercitar ante la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, Avenida de las Minas del Rif núm. 3, 52006, Melilla, o en la dirección de correo electrónico dpd@envismesa.es.

Si la contratación implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de



datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa vigente. Si éste destinase los datos a una finalidad distinta, los comunicara o utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente

DÉCIMO PRIMERO.- Existe dotación presupuestaria en la aplicación presupuestaria del ejercicio afectado para el pago del servicio.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la necesidad de contratación de menor del servicio denominado **“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA SA (EMVISMESA) AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)”**, elevando a la Presidencia, conforme a los efectos oportunos de contratación. Melilla, a 2 de febrero de 2026.

Enrique Javier Díez Arcas
Gerente EMVISMESA